

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN COLOMBIA: UN
ANÁLISIS COMPARADO Y PROPUESTA NORMATIVA

Daniel Steven Yate López

Cali, 2024

Introducción

En la actualidad, la responsabilidad penal de las personas jurídicas se ha convertido en un tema de creciente relevancia en diversos sistemas jurídicos internacionales. Países como España, Estados Unidos y el Reino Unido han desarrollado marcos normativos que permiten sancionar penalmente a las personas jurídicas por delitos cometidos en su nombre o beneficio. En Colombia, sin embargo, el sistema penal acusatorio sigue centrado en la responsabilidad penal individual, lo que ha generado un debate sobre la viabilidad y necesidad de implementar un modelo que permita imputar responsabilidad a las empresas por delitos como la corrupción, el lavado de activos y el fraude.

Este trabajo tiene como objetivo analizar la viabilidad de la implementación de un modelo de responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia, utilizando como referencia sistemas jurídicos internacionales y evaluando el impacto potencial en la prevención y sanción de delitos económicos. Además, se busca examinar cómo medidas preventivas, como los programas de cumplimiento (compliance), podrían influir en la mitigación de estos delitos y en la mejora de la ética y transparencia en el entorno empresarial.

Planteamiento del problema

El problema central que aborda este trabajo es la viabilidad y necesidad de implementar un modelo de responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia. Actualmente, el sistema jurídico colombiano no contempla esta figura, lo que deja un vacío en la regulación de delitos cometidos por empresas. La pregunta clave es: ¿Es viable y necesario implementar un modelo de responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia, considerando la legislación comparada y las características particulares del sistema penal acusatorio colombiano? Este interrogante surge a partir de la necesidad de fortalecer la lucha contra la corrupción y otros delitos económicos, y de promover un entorno empresarial más ético y transparente.

Justificación

La implementación de la responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia es un tema de gran relevancia debido al aumento de delitos económicos cometidos en el ámbito empresarial, como el lavado de activos y la corrupción. Actualmente, la legislación colombiana carece de herramientas suficientes para sancionar a las empresas involucradas en este tipo de delitos, lo que crea un vacío normativo que podría aprovecharse para cometer ilícitos sin consecuencias adecuadas. Este trabajo busca aportar al debate sobre la necesidad de reformar el sistema penal colombiano, proponiendo un marco normativo que permita sancionar a las personas jurídicas de manera efectiva.

La justificación de este estudio radica en la necesidad de modernizar el sistema penal colombiano, alineándose con las mejores prácticas internacionales en materia de responsabilidad penal corporativa. Además, se espera que la implementación de esta figura contribuya a mejorar la ética y transparencia en el entorno empresarial colombiano, incentivando a las empresas a adoptar medidas preventivas, como los programas de compliance, para evitar la comisión de delitos.

Objetivos

Objetivo general:

Analizar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia y su viabilidad dentro del sistema penal acusatorio, comparando esta figura con sistemas jurídicos internacionales que ya la han implementado.

Objetivos específicos:

1. Estudiar la legislación y jurisprudencia internacional relevante en materia de responsabilidad penal de personas jurídicas.
2. Evaluar los posibles impactos de la adopción de esta figura en Colombia, incluyendo aspectos económicos y sociales.
3. Proponer un marco normativo para la implementación de la responsabilidad penal de personas jurídicas en Colombia, basado en las mejores prácticas internacionales.

Capítulo 1:

Enfoque Académico y Fundamentos de la Responsabilidad Penal en Colombia

En Colombia, la responsabilidad penal ha sido tradicionalmente interpretada bajo una óptica que enfatiza el carácter individual del sujeto responsable. Esta visión, profundamente arraigada en una concepción clásica del derecho penal, sostiene que únicamente las personas físicas, es decir, los individuos, pueden ser sujetos de responsabilidad penal. Este enfoque se basa en la idea de que la culpabilidad y la capacidad para asumir dicha culpa son atributos inherentes a la condición humana, lo que excluye a las entidades colectivas de este ámbito.

Diversos académicos colombianos, como Alfonso Reyes Echandía, han defendido esta postura. Reyes Echandía (1980) subraya que la responsabilidad penal es una cuestión estrictamente personal, argumentando que la culpabilidad, entendida como la capacidad de comprender y actuar conscientemente sobre la ilicitud de un acto, no es aplicable a las personas jurídicas. Para él, atribuir responsabilidad penal a entidades que carecen de conciencia y voluntad implicaría una distorsión significativa del derecho penal.

Otro defensor clave de esta perspectiva es Jaime Bernal Cuéllar (2005), quien argumenta que la naturaleza de la pena, concebida para aplicarse exclusivamente a quien ha cometido el acto ilícito con plena capacidad de discernimiento, hace inviable su aplicación a las personas jurídicas. Según Bernal Cuéllar, el marco penal colombiano está diseñado bajo la premisa de que sólo los individuos, dotados de capacidad para comprender y actuar con conciencia de culpa, pueden ser sujetos de sanción penal.

La jurisprudencia colombiana ha apoyado de manera consistente esta visión doctrinal. En la Sentencia C-538 de 2005, la Corte Constitucional reafirmó que la responsabilidad penal es un atributo personal e intransferible, y que las personas jurídicas, al no poseer capacidad de culpabilidad, no pueden ser imputadas penalmente. En este fallo, la Corte subrayó que la

imputación penal requiere la existencia de dolo o culpa, elementos que no pueden ser atribuidos a una entidad que no posee una conciencia propia (Corte Constitucional, 2005).

El principio de culpabilidad ha sido un pilar fundamental en la construcción del sistema penal colombiano. Según este principio, únicamente aquellas personas que hayan actuado con plena capacidad de comprensión y voluntad pueden ser sancionadas penalmente, lo que implica que la pena está indisolublemente vinculada a la capacidad de culpa (Zaffaroni, 2002). En el contexto colombiano, este principio ha sido interpretado como una garantía de que las penas se apliquen únicamente a quienes, conscientes de la ilicitud de su conducta, actúan deliberadamente en consecuencia.

Además, el principio de legalidad, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece que nadie puede ser juzgado ni condenado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa (Constitución Política de Colombia, 1991). Este principio ha sido utilizado por la doctrina y la jurisprudencia colombianas para argumentar que la responsabilidad penal de las personas jurídicas, al no estar prevista explícitamente en la ley, no puede ser introducida sin una reforma legislativa clara y específica.

Fundamentos de la Responsabilidad Penal en el Sistema Colombiano

El sistema penal colombiano está estructurado sobre una serie de principios fundamentales que guían la imputación de la responsabilidad penal, y que han sido interpretados de manera que excluyen a las personas jurídicas como sujetos de dicha responsabilidad. Entre estos principios, destacan el de legalidad, el de culpabilidad y el de proporcionalidad.

Principio de Legalidad

El principio de legalidad es uno de los fundamentos esenciales del derecho penal en Colombia, el cual establece que no puede existir delito ni pena sin una ley que los contemple de manera clara y precisa. Este principio, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, asegura que la responsabilidad penal únicamente puede ser atribuida en virtud de una norma preexistente que defina con claridad tanto la conducta prohibida como las sanciones correspondientes (Constitución Política de Colombia, 1991).

La doctrina colombiana ha interpretado el principio de legalidad como una garantía crucial para la protección de los derechos de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado. En este sentido, académicos como Carlos Arturo Gómez Pavajeau (2010) han señalado que el principio de legalidad impide la extensión de la responsabilidad penal a sujetos que no estén claramente definidos en la ley. Gómez Pavajeau argumenta que, dado que las personas jurídicas no están contempladas expresamente como sujetos de responsabilidad penal en la legislación colombiana, su inclusión requeriría una reforma constitucional y legislativa sustancial.

En el ámbito jurisprudencial, la Corte Constitucional ha subrayado que el principio de legalidad es un límite insuperable para la interpretación judicial. En la Sentencia C-318 de 1997, la Corte sostuvo que cualquier ampliación del ámbito de aplicación de las normas penales debe estar respaldada por una ley clara y previa, y que la creación de nuevas formas de responsabilidad penal, como la de las personas jurídicas, no puede hacerse

mediante interpretación extensiva sino únicamente a través de una reforma legislativa (Corte Constitucional, 1997).

Principio de Culpabilidad

El principio de culpabilidad es otro de los pilares fundamentales del derecho penal colombiano, y establece que solo puede ser sancionada penalmente aquella persona que haya actuado con conocimiento y voluntad de la ilicitud de su conducta. Este principio se basa en la concepción de que la pena tiene un carácter retributivo y aflictivo, dirigido a reprochar moralmente al autor del delito por haber actuado de manera culpable.

La doctrina colombiana ha defendido de manera categórica la exclusividad de la responsabilidad penal individual. Eugenio Raúl Zaffaroni (2002), en su obra *Tratado de Derecho Penal*, argumenta que la culpabilidad es un requisito indispensable para la imposición de una sanción penal, y que las personas jurídicas, al carecer de conciencia y voluntad, no pueden ser culpables en sentido penal. Zaffaroni sostiene que la imputación penal a personas jurídicas sería incompatible con el principio de culpabilidad, ya que la responsabilidad penal no puede ser atribuida sin la existencia de dolo o culpa.

En Colombia, la jurisprudencia ha adoptado una interpretación restrictiva del principio de culpabilidad, excluyendo a las personas jurídicas de la posibilidad de ser imputadas penalmente. La Corte Suprema de Justicia, en múltiples decisiones, ha reiterado que la culpabilidad es un elemento subjetivo que exclusivamente puede aplicarse a personas físicas, y que la extensión de la responsabilidad penal a personas jurídicas sería incompatible con los principios fundamentales del derecho penal colombiano (Corte Suprema de Justicia, 2003).

Principio de Proporcionalidad

El principio de proporcionalidad exige que la sanción penal sea adecuada y justa en relación con la gravedad del delito cometido y las circunstancias personales del infractor. Este principio busca garantizar que las penas sean justas y equitativas, evitando sanciones excesivas o desproporcionadas.

La doctrina penal colombiana ha señalado que la aplicación del principio de proporcionalidad en el caso de las personas jurídicas presenta serias dificultades. Según Alejandro Aponte Cardona (2012), la imposición de sanciones penales a personas jurídicas podría tener efectos colaterales desproporcionados, afectando no solo a la entidad sancionada, sino también a sus empleados, accionistas y otros terceros que no tienen responsabilidad directa en la comisión del delito. Aponte Cardona argumenta que, dada la naturaleza colectiva de las personas jurídicas, la aplicación del principio de proporcionalidad requeriría un ajuste profundo en la interpretación de los principios fundamentales del derecho penal colombiano.

La jurisprudencia colombiana ha reconocido estas dificultades. En la Sentencia C-740 de 2001, la Corte Constitucional advirtió sobre los riesgos de una aplicación desproporcionada de sanciones penales a personas jurídicas, subrayando que la responsabilidad penal debe

ser individualizada y que la extensión de la misma a entidades colectivas podría generar consecuencias desproporcionadas e injustas (Corte Constitucional, 2001).

Comparación Internacional

El debate sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha tenido un desarrollo diverso en el ámbito internacional. Mientras que algunos países han adoptado modelos que permiten la imputación directa de responsabilidad penal a personas jurídicas, otros han desarrollado sistemas híbridos que combinan la responsabilidad penal con mecanismos administrativos y civiles. A continuación, se analizan dos modelos representativos: el estadounidense y el español.

Modelo Estadounidense

En Estados Unidos, la responsabilidad penal de las personas jurídicas está firmemente establecida a través de la doctrina del *Respondeat Superior*. Según esta doctrina, las corporaciones pueden ser responsables penalmente por los actos de sus empleados y agentes, siempre que estos actos se realicen en el curso de sus funciones y con la intención de beneficiar a la entidad (Schoeman, 2016).

Uno de los casos más emblemáticos en este contexto es *United States v. Hilton Hotels Corp.* (1972), donde la empresa fue considerada responsable por las acciones ilegales de un gerente, a pesar de que estas acciones violaban las políticas internas de la compañía. La corte sostuvo que la responsabilidad penal de la corporación se deriva de las acciones de sus empleados, subrayando la importancia de la supervisión y el control efectivo dentro de las organizaciones (467 F.2d 1000).

El modelo estadounidense es pragmático en su enfoque, buscando asegurar un control penal efectivo sobre las entidades corporativas, reconociendo que las personas jurídicas pueden ser utilizadas para la comisión de delitos graves. Sin embargo, ha sido objeto de críticas por su tendencia a imponer sanciones que pueden ser vistas como desproporcionadas, y por los desafíos que representa en la aplicación de principios tradicionales del derecho penal, como la culpabilidad y la proporcionalidad (Coffee, 2007).

Modelo Español

Por otro lado, el modelo español ha seguido un camino más cauteloso, introduciendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas a través de una reforma legislativa específica en 2010. La Ley Orgánica 5/2010 modificó el Código Penal español para incluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas, pero bajo condiciones estrictas y con salvaguardias diseñadas para proteger los principios de culpabilidad y proporcionalidad (Código Penal Español, 2010).

Según esta reforma, las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables solo por delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, y cuando estos hayan sido realizados por sus representantes legales o administradores, o por empleados que actúen bajo su autoridad, siempre que no se haya ejercido el debido control. La ley también contempla la exención de responsabilidad si la entidad demuestra que ha implementado un programa de

cumplimiento (Compliance) efectivo, diseñado para prevenir la comisión de delitos (Muñoz Conde & García Arán, 2014).

El modelo español ha sido reconocido por su enfoque equilibrado, que busca armonizar la necesidad de responsabilizar penalmente a las personas jurídicas con el respeto a los principios fundamentales del derecho penal. No obstante, también ha enfrentado críticas debido a la complejidad de su aplicación y a los desafíos que presenta en la prueba de la culpabilidad corporativa (Quintero Olivares, 2016).

Viabilidad de la Implementación en Colombia

La viabilidad de implementar un sistema de responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia presenta múltiples desafíos, tanto desde un punto de vista doctrinal como legislativo. La introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas requeriría una profunda reforma constitucional y legal, así como un cambio en la interpretación de los principios fundamentales del derecho penal.

Desde el punto de vista doctrinal, sería necesario replantear el concepto de culpabilidad para adaptarlo a la realidad de las personas jurídicas. Esto podría implicar el desarrollo de una teoría de imputabilidad corporativa que permita atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas sin desvirtuar los principios de culpabilidad y proporcionalidad. En este sentido, el modelo español podría servir como referencia, ofreciendo un punto de partida para la adaptación del sistema penal colombiano a las nuevas realidades de la criminalidad empresarial.

Además, la implementación de un sistema de responsabilidad penal para personas jurídicas en Colombia tendría que ir acompañada de medidas que aseguren que las sanciones no resulten desproporcionadas o injustas. Esto podría incluir la introducción de mecanismos de defensa como los programas de Compliance, que permitirían a las empresas demostrar que han tomado todas las medidas razonables para prevenir la comisión de delitos.

Capítulo 2: Análisis Jurídico y Jurisprudencial

Viabilidad Jurídica en el Contexto Colombiano

La implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia representa un desafío complejo, no solo desde el punto de vista doctrinal, sino también legislativo. La doctrina penal colombiana ha defendido históricamente la noción de que la responsabilidad penal es estrictamente personal, limitándose a individuos capaces de actuar con conciencia y voluntad. Este enfoque tradicional ha sido apoyado por diversos académicos y sentencias judiciales, creando un marco jurídico que excluye a las entidades colectivas de la posibilidad de ser penalmente responsables. No obstante, el creciente número de delitos cometidos en el ámbito corporativo, como la corrupción y el lavado de activos, ha impulsado el debate sobre la necesidad de reformar este enfoque.

Uno de los pilares que sostiene la negativa a implementar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia es el principio de legalidad, que establece que no puede haber delito ni pena sin una ley preexistente que lo defina de manera clara y precisa (Constitución Política de Colombia, 1991). Este principio, consagrado en el artículo 29 de la Constitución, ha sido interpretado por la Corte Constitucional como un límite insuperable para cualquier ampliación del ámbito del derecho penal sin una reforma legislativa expresa. En la Sentencia C-318 de 1997, la Corte señaló que cualquier intento de extender la responsabilidad penal a sujetos no contemplados en la ley sería contrario al principio de legalidad y vulneraría las garantías constitucionales de los ciudadanos (Corte Constitucional de Colombia, 1997). Este fallo ha sido fundamental para mantener la exclusión de las personas jurídicas de la responsabilidad penal en Colombia.

Sin embargo, es cada vez más evidente que el marco normativo actual es insuficiente para hacer frente a los delitos cometidos por personas jurídicas. La falta de herramientas legales adecuadas para sancionar a las empresas involucradas en conductas delictivas ha llevado a algunos académicos a sugerir la necesidad de una reforma legislativa que permita introducir la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Según Gómez Pavajeau (2010), el principio de legalidad no es un obstáculo insuperable, siempre que se promulguen leyes claras y precisas que definan las conductas que pueden ser imputadas a las personas jurídicas y las sanciones correspondientes. Este enfoque, basado en una interpretación flexible del principio de legalidad, permitiría que el derecho penal colombiano se adapte a las nuevas realidades del crimen corporativo, sin comprometer los derechos fundamentales de los ciudadanos (Gómez Pavajeau, 2010).

Otro principio fundamental que ha limitado la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia es el principio de culpabilidad, el cual exige que solo pueden ser sancionadas aquellas personas que actúen con conocimiento y voluntad de la ilicitud de sus actos. En Colombia, este principio ha sido interpretado de manera restrictiva, excluyendo a las personas jurídicas debido a su incapacidad para actuar con voluntad propia. En la Sentencia C-538 de 2005, la Corte Constitucional reafirmó esta postura, argumentando que la culpabilidad es un atributo subjetivo que solo puede aplicarse a personas físicas, ya que las personas jurídicas carecen de conciencia y voluntad autónoma (Corte Constitucional de Colombia, 2005).

No obstante, esta interpretación ha sido criticada por varios expertos en derecho penal económico, quienes argumentan que las empresas, aunque no tengan una voluntad en sentido estricto, pueden ser consideradas responsables de las acciones de sus representantes y empleados. Zaffaroni (2002), uno de los principales exponentes del derecho penal en América Latina, señala que la culpabilidad puede ser adaptada en el caso de las personas jurídicas, mediante la creación de una figura de imputación indirecta que permita sancionar a las empresas por los actos de sus directivos y empleados, siempre que estos hayan actuado en su nombre y beneficio (Zaffaroni, 2002).

El modelo español ofrece un ejemplo valioso de cómo es posible integrar la responsabilidad penal de las personas jurídicas sin vulnerar los principios de legalidad y culpabilidad. En 2010, España reformó su Código Penal para incluir la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo condiciones estrictas. Según la reforma, las empresas pueden ser sancionadas penalmente si se demuestra que no tomaron las medidas necesarias para

prevenir la comisión de delitos, como la implementación de programas de compliance (Ley Orgánica 5/2010). Esta reforma ha sido ampliamente reconocida por su capacidad para armonizar los principios tradicionales del derecho penal con la necesidad de sancionar a las empresas que participan en actividades delictivas. En palabras de Quintero Olivares (2016), el modelo español ha logrado un equilibrio entre el respeto a los principios de culpabilidad y proporcionalidad, y la necesidad de prevenir y sancionar los delitos corporativos de manera efectiva (Quintero Olivares, 2016).

En el caso de Colombia, una reforma similar permitiría que el sistema penal se adapte a las nuevas realidades del crimen empresarial, sin desvirtuar los principios fundamentales que lo sustentan. Sin embargo, cualquier intento de implementar la responsabilidad penal de las personas jurídicas debe tener en cuenta los desafíos que plantea el principio de proporcionalidad, el cual exige que las sanciones sean justas y proporcionales a la gravedad del delito y a las circunstancias del infractor. En la Sentencia C-740 de 2001, la Corte Constitucional subrayó que la proporcionalidad es un principio esencial del derecho penal colombiano, y advirtió que sancionar penalmente a las personas jurídicas podría generar consecuencias desproporcionadas, afectando no solo a la empresa, sino también a terceros inocentes, como empleados y accionistas (Corte Constitucional de Colombia, 2001).

Análisis Jurisprudencial

La jurisprudencia colombiana ha sido clara en su rechazo a la idea de que las personas jurídicas puedan ser responsables penalmente. En varias sentencias, la Corte Suprema de Justicia ha defendido la exclusividad de la responsabilidad penal individual, argumentando que las empresas no pueden ser consideradas culpables debido a su falta de conciencia y voluntad propia. En un fallo de 2003, la Corte reiteró que la culpabilidad es un elemento subjetivo que solo puede aplicarse a personas físicas, y que la extensión de la responsabilidad penal a las personas jurídicas sería incompatible con los principios fundamentales del derecho penal colombiano (Corte Suprema de Justicia de Colombia, 2003).

No obstante, en el ámbito internacional, la jurisprudencia comparada ha demostrado que es posible sancionar penalmente a las personas jurídicas sin comprometer los principios tradicionales del derecho penal. En Estados Unidos, por ejemplo, la doctrina del *Respondeat Superior* ha sido utilizada para imputar responsabilidad penal a las empresas por los actos de sus empleados, siempre que estos actos se hayan realizado en el curso de sus funciones y con el propósito de beneficiar a la entidad. Uno de los casos más emblemáticos en este sentido es *United States v. Hilton Hotels Corp.* (1972), en el que la empresa fue sancionada por las acciones ilegales de uno de sus gerentes, a pesar de que estas acciones violaban las políticas internas de la compañía (467 F.2d 1000).

Este modelo ha sido criticado por algunos académicos, como John Coffee (2007), quien argumenta que la doctrina del *Respondeat Superior* puede llevar a sanciones desproporcionadas, ya que las empresas pueden ser castigadas por actos cometidos por empleados de bajo rango sin el conocimiento o consentimiento de los directivos. Sin embargo, también ha sido reconocido como un mecanismo eficaz para controlar el

comportamiento corporativo y asegurar que las empresas adopten medidas preventivas para evitar la comisión de delitos (Coffee, 2007).

En España, la jurisprudencia ha seguido un camino diferente, pero igualmente efectivo. Tras la reforma del Código Penal en 2010, los tribunales españoles han comenzado a aplicar la responsabilidad penal a las personas jurídicas, aunque bajo condiciones estrictas. En un fallo de 2014, el Tribunal Supremo español estableció que las empresas solo pueden ser sancionadas penalmente si se demuestra que no adoptaron las medidas necesarias para prevenir el delito, como la implementación de programas de compliance. Este enfoque ha sido elogiado por su capacidad para equilibrar la necesidad de sancionar a las empresas con el respeto a los principios de culpabilidad y proporcionalidad (Tribunal Supremo de España, 2014).

Aspectos Críticos y Desafíos

Uno de los mayores desafíos que enfrenta Colombia en la adopción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es la resistencia doctrinal y jurisprudencial. Varios académicos y jueces han sostenido que la introducción de esta figura sería incompatible con los principios fundamentales del derecho penal colombiano, como el principio de culpabilidad. Según Bernal Cuéllar (2005), el concepto de culpabilidad no puede aplicarse a las personas jurídicas, ya que estas carecen de voluntad y conciencia. En su opinión, sancionar penalmente a las empresas implicaría una distorsión de los fundamentos del derecho penal, ya que no sería posible atribuir culpa a una entidad colectiva (Bernal Cuéllar, 2005).

Además, el impacto social y económico de sancionar penalmente a las personas jurídicas es una preocupación legítima. Las empresas son actores fundamentales en la economía, y una sanción penal podría llevar a su disolución, lo que afectaría a empleados, accionistas y proveedores. En la Sentencia C-740 de 2001, la Corte Constitucional advirtió sobre los riesgos de imponer sanciones desproporcionadas a las empresas, subrayando que las penas deben ser individualizadas y que la extensión de la responsabilidad penal a las personas jurídicas podría generar consecuencias injustas y desproporcionadas (**Corte Constitucional de Colombia**, 2001).

Capítulo 3.

1. Propuesta de Marco Normativo

La propuesta de un marco normativo para la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia debe estar basada en una revisión de los modelos exitosos a nivel internacional y adaptarse a las particularidades del sistema jurídico colombiano. Esta sección propone los lineamientos esenciales de una reforma legal, la creación de un modelo de ley, y las modificaciones constitucionales requeridas para garantizar una implementación efectiva.

1.1 Marco Normativo Internacional

En varios países, la responsabilidad penal de las personas jurídicas ha sido incorporada mediante reformas significativas que han adaptado sus sistemas penales a la realidad del mundo empresarial moderno. Estos marcos normativos sirven como ejemplos para el caso colombiano:

1. España: La Ley Orgánica 5/2010 introdujo la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal, y fue modificada posteriormente por la Ley Orgánica 1/2015. Esta reforma fue trascendental, ya que permitió que las personas jurídicas fueran responsables penalmente por delitos cometidos en su nombre o beneficio, si existía una falta de control por parte de los directivos de la empresa. El Artículo 31 bis del Código Penal español define las condiciones bajo las cuales una empresa puede ser considerada responsable (Gómez-Jara Díez, 2015). Colombia podría adaptar este modelo, introduciendo en su propio Código Penal un artículo similar que exija un deber de supervisión y control.

2. Reino Unido: El Bribery Act 2010 es un ejemplo claro de legislación orientada a la prevención del soborno y la corrupción dentro de las empresas. Esta ley ha sido elogiada por su enfoque preventivo, imponiendo sanciones a las corporaciones que no implementen controles adecuados para prevenir la corrupción dentro de su estructura (McBarnet, 2013). En Colombia, un marco normativo basado en este principio podría ayudar a prevenir delitos económicos y de corrupción a través de programas de cumplimiento y controles internos obligatorios.

3. Estados Unidos: La Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de 1977 es uno de los marcos normativos más conocidos en cuanto a la responsabilidad penal de personas jurídicas por actos de corrupción fuera de los Estados Unidos. Este tipo de legislación extraterritorial ha permitido la aplicación de sanciones a empresas que violan las leyes anticorrupción en países extranjeros (Pieth, 2011). Aunque en el caso colombiano no se plantea una normativa extraterritorial, se podría adoptar un enfoque similar para combatir la corrupción interna y externa en empresas multinacionales que operan en Colombia.

1.2 Modelo de Ley para Colombia

En el contexto colombiano, una propuesta de ley que incorpore la responsabilidad penal de las personas jurídicas debería incluir los siguientes puntos esenciales:

1. Objeto de la Ley: Establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos cometidos por sus representantes legales, administradores, empleados o cualquier persona vinculada a la empresa, cuando dichos delitos sean realizados en nombre o beneficio de la persona jurídica.

2. Definición de Personas Jurídicas: Incluir una definición clara que abarque tanto a sociedades comerciales como a entidades sin ánimo de lucro y otras formas jurídicas de empresas que operen en el país.

3. Delitos Aplicables: La ley debería especificar los tipos de delitos por los cuales las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente. Entre ellos, se deberían incluir

delitos como la corrupción, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, delitos ambientales y los relacionados con la protección de los derechos de los trabajadores.

4. Sanciones: Las sanciones deberían incluir una gama de medidas proporcionales a la gravedad del delito, tales como:

- Multas económicas que representen un porcentaje del capital de la empresa.
- La disolución de la persona jurídica en casos de delitos graves.
- La suspensión de actividades comerciales.
- La prohibición de contratar con entidades públicas.
- La intervención administrativa en la empresa para implementar mejoras en los controles internos.

5. Medidas Preventivas (Compliance): Incluir la obligatoriedad de que las empresas adopten programas de cumplimiento (compliance) para la prevención de delitos. Estos programas deben contener mecanismos de auditoría, control interno, códigos de ética y la designación de oficiales de cumplimiento responsables de su implementación y monitoreo.

6. Mecanismos de Exoneración de Responsabilidad: Similar a lo dispuesto en el Artículo 31 bis del Código Penal español, la ley debe prever mecanismos que exoneren de responsabilidad a la persona jurídica si se demuestra que se han implementado medidas eficaces de prevención y control de delitos, y que la empresa actuó de buena fe para prevenir la conducta delictiva.

Este marco legislativo debería ser introducido como una modificación al Código Penal Colombiano a través de la creación de un capítulo especial dedicado a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, complementado con reformas en leyes complementarias, como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal).

1.3 Modificaciones Constitucionales

Para que esta propuesta de marco normativo sea viable, es necesario realizar ciertas modificaciones a la Constitución Política de Colombia, en particular en los siguientes puntos:

1. Artículo 29 (Debido Proceso): La Constitución colombiana garantiza el derecho al debido proceso a todas las personas. Sin embargo, no hace referencia explícita a las personas jurídicas. Se propone la modificación del artículo para incluir a las personas jurídicas dentro del ámbito de aplicación del debido proceso, garantizando así que se les apliquen las garantías judiciales correspondientes, como el derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

2. Artículo 34 (Sanciones Inhumanas o Degradantes): Actualmente, este artículo prohíbe la confiscación de bienes, salvo en casos de extinción de dominio. Se propone una reforma para permitir que, en el marco de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sea posible aplicar sanciones patrimoniales, como multas y confiscaciones, a las empresas involucradas en actividades delictivas, sin que ello constituya una violación a las garantías constitucionales.

3. Artículo 95 (Deberes de la Persona y del Ciudadano): Este artículo establece los deberes de los ciudadanos y las personas naturales. Se sugiere incluir una disposición que mencione explícitamente los deberes de las personas jurídicas, destacando la importancia de la responsabilidad social y la obligación de operar bajo los principios de legalidad, transparencia y ética.

1.4 Recomendaciones Finales

Es necesario que el legislador colombiano considere la experiencia de los modelos internacionales y adopte un marco normativo que se ajuste a la realidad del país. Las empresas deben asumir un rol activo en la prevención de delitos mediante la implementación de programas de compliance eficaces, y la normativa debe estar diseñada de tal manera que incentive su cumplimiento.

La adopción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia no solo promovería la ética y la transparencia en el ámbito empresarial, sino que también fortalecería el sistema judicial en la lucha contra la criminalidad corporativa. Según Pieth (2011), una legislación robusta y bien diseñada es clave para disuadir las conductas delictivas dentro de las empresas, promoviendo una cultura de legalidad que beneficie tanto a las empresas como a la sociedad en su conjunto.

2. Implementación de Medidas Preventivas (Compliance)

La responsabilidad penal de las personas jurídicas no solo implica la imposición de sanciones cuando se cometen delitos en el ámbito empresarial, sino que también debe estar acompañada de mecanismos preventivos que permitan a las empresas identificar, controlar y mitigar los riesgos asociados a la actividad delictiva. Los programas de cumplimiento (compliance) son herramientas fundamentales para asegurar que las empresas actúen conforme a la ley y reduzcan su exposición a posibles responsabilidades penales.

2.1 Propuesta de Lineamientos para Programas de Cumplimiento (Compliance) en Empresas Colombianas

Un programa de cumplimiento eficaz debe estar compuesto por una serie de elementos que garanticen su aplicabilidad y efectividad. A continuación, se presentan los principales lineamientos para la implementación de estos programas en las empresas colombianas, basados en buenas prácticas internacionales y adaptados a la realidad empresarial y legal del país.

1. Evaluación de Riesgos: La base de cualquier programa de cumplimiento es una evaluación integral de los riesgos legales y éticos que enfrenta la empresa. Este proceso debe incluir un análisis exhaustivo de los sectores en los que opera la organización, sus relaciones comerciales, sus operaciones en diferentes jurisdicciones y su historial de cumplimiento. En Colombia, sectores como el financiero, el de infraestructura y el

minero-energético presentan altos niveles de riesgo, por lo que requieren especial atención (Sánchez, 2018).

2. Códigos de Ética y Conducta: Es fundamental que las empresas adopten un código de ética que regule el comportamiento de todos los empleados, directivos y socios. Este código debe reflejar los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad social empresarial, y debe estar alineado con las disposiciones legales vigentes en Colombia, como la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Un código de ética eficaz no solo previene la comisión de delitos, sino que también establece una cultura de cumplimiento dentro de la organización (Salazar, 2019).

3. Políticas y Procedimientos Internos: Las empresas deben establecer políticas claras que regulen sus operaciones internas, como la gestión de recursos financieros, la contratación de proveedores, las relaciones con las autoridades y la interacción con entidades gubernamentales. Estas políticas deben diseñarse con base en la normativa colombiana y en estándares internacionales, como la ISO 37001 para la gestión de riesgos de soborno.

4. Oficial de Cumplimiento: El éxito de cualquier programa de cumplimiento depende de la designación de un oficial de cumplimiento (compliance officer), responsable de monitorear, supervisar y actualizar el programa. El oficial de cumplimiento debe tener autonomía e independencia dentro de la empresa, reportando directamente a la junta directiva o al comité de auditoría. La legislación colombiana podría requerir la creación de este cargo en empresas de cierto tamaño o en sectores específicos, como ya ocurre en países como España (Gómez-Jara Díez, 2015).

5. Capacitación y Sensibilización: Los programas de cumplimiento no son efectivos sin la adecuada capacitación de los empleados y directivos. Las empresas deben desarrollar programas de formación continua sobre los riesgos legales y las obligaciones éticas que enfrentan. Además, es fundamental sensibilizar a todos los niveles de la organización sobre la importancia del cumplimiento normativo y las consecuencias de su incumplimiento.

6. Canales de Denuncia: Un componente esencial de los programas de cumplimiento es la existencia de canales seguros y confidenciales para que los empleados puedan denunciar irregularidades o posibles delitos sin temor a represalias. Estos mecanismos, conocidos como líneas éticas, deben estar a disposición de todo el personal y ser gestionados de manera imparcial. La Ley 1778 de 2016 (Ley de Soborno Transnacional) ya ha establecido algunos lineamientos para estos canales en Colombia, pero es necesario reforzar su obligatoriedad para todas las empresas.

7. Monitoreo y Auditoría: Los programas de cumplimiento deben ser revisados y auditados periódicamente para asegurar que se mantengan actualizados y respondan a las nuevas amenazas o riesgos que enfrenta la empresa. Estas auditorías deben ser llevadas a cabo por personal independiente o por consultores externos, garantizando la imparcialidad en el proceso de evaluación.

8. Medidas Disciplinarias y Correctivas: En caso de que se detecten infracciones a las políticas internas o la legislación vigente, el programa de cumplimiento debe prever mecanismos disciplinarios claros y proporcionados. Estas medidas pueden incluir desde

amonestaciones internas hasta el despido de empleados involucrados en actividades delictivas. La aplicación de sanciones internas también demuestra el compromiso de la empresa con el cumplimiento de la ley.

2.2 Evaluación de la Efectividad de las Medidas de Cumplimiento

La implementación de programas de cumplimiento ha demostrado ser una herramienta eficaz para mitigar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siempre y cuando se implementen correctamente y se adapten a la realidad de la empresa. Diversos estudios internacionales sugieren que los programas de cumplimiento bien estructurados no solo reducen la comisión de delitos, sino que también pueden mejorar la reputación corporativa y fortalecer las relaciones con socios comerciales y autoridades gubernamentales (Salazar, 2019).

En el contexto colombiano, un programa de cumplimiento puede ser particularmente eficaz para prevenir delitos relacionados con la corrupción y el lavado de activos, que representan una de las principales amenazas para las empresas en el país (Pérez, 2020). La Ley 1778 de 2016 ya ha establecido ciertos lineamientos para la implementación de programas de cumplimiento en el ámbito del soborno transnacional, pero su aplicación es aún limitada a ciertos sectores y tamaños de empresas. Sin embargo, con una normativa más amplia y obligatoria para todas las empresas, es posible que estas medidas preventivas se conviertan en un mecanismo estándar para mitigar el riesgo penal.

2.2.1 Impacto en la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

Uno de los efectos más importantes de un programa de cumplimiento es la reducción de la responsabilidad penal de las empresas, dado que estos programas permiten demostrar la existencia de controles efectivos para prevenir la comisión de delitos. Como señala la doctrina internacional, las empresas que adoptan políticas de cumplimiento rigurosas pueden obtener una reducción en las sanciones o incluso evitar la responsabilidad penal en algunos casos, si se demuestra que el delito fue cometido a pesar de los esfuerzos razonables para prevenirlo (Pieth, 2011). En este sentido, el Artículo 31 bis del Código Penal español es un referente importante, ya que exonera a las empresas que han implementado programas de compliance eficaces de responsabilidad penal si se demuestra que la comisión del delito fue una excepción y no una falla sistémica de los controles internos (Gómez-Jara Díez, 2015).

En Colombia, una normativa similar podría ofrecer beneficios a las empresas que demuestren un compromiso real con el cumplimiento. La legislación debería incluir la posibilidad de reducir las sanciones o incluso exonerar de responsabilidad penal a las empresas que puedan demostrar que han implementado, mantenido y actualizado programas de cumplimiento adecuados.

2.2.2 Retos y Desafíos en la Implementación

No obstante, la efectividad de los programas de cumplimiento en Colombia enfrenta varios desafíos. En primer lugar, existe una resistencia cultural en algunas organizaciones a implementar cambios profundos en sus estructuras internas, especialmente en pequeñas y

medianas empresas (Pérez, 2020). Además, la percepción de que los programas de cumplimiento son costosos y burocráticos puede desalentar su adopción.

Es crucial que el marco normativo colombiano prevea incentivos fiscales o de otro tipo para las empresas que implementen estos programas, así como sanciones más severas para aquellas que no lo hagan, con el fin de promover su adopción generalizada.

2.3 Conclusiones

La implementación de programas de cumplimiento en las empresas colombianas es una medida fundamental para prevenir la comisión de delitos y mitigar la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Estos programas, cuando se diseñan y aplican correctamente, no solo fortalecen el compromiso de la empresa con la legalidad y la ética, sino que también protegen a la organización de posibles sanciones penales.

Para asegurar su efectividad, es necesario que el marco normativo colombiano haga obligatorio el cumplimiento de estos programas y ofrezca incentivos para su adopción. Además, es esencial que las empresas se comprometan a mantener estos programas actualizados y los apliquen de manera coherente en todos los niveles de su estructura.

3. Impacto Social, Económico y Jurídico

La implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia tendrá efectos amplios y diversos en los ámbitos social, económico y jurídico. Si bien se anticipan impactos positivos en términos de ética, transparencia y desarrollo económico, también es importante considerar los posibles desafíos y efectos negativos que pueden surgir. A continuación, se analiza el impacto esperado desde una perspectiva equilibrada, destacando tanto los beneficios como las limitaciones.

3.1 Impacto en la Ética y Transparencia Empresarial en Colombia

3.1.1 Mejora en la Cultura Empresarial (Impacto Positivo)

Uno de los principales efectos positivos de la responsabilidad penal de las personas jurídicas es la promoción de una cultura empresarial más ética y transparente. La imposición de sanciones penales obligará a las empresas a adoptar políticas de cumplimiento que prevengan la comisión de delitos y fomenten una mayor transparencia en sus operaciones. Según Transparency International (2020), la adopción de estas políticas puede mejorar la reputación de las empresas, crear confianza entre los consumidores y fortalecer la integridad de los mercados.

Además, la introducción de estos marcos normativos puede generar un cambio en la mentalidad empresarial, incentivando a las empresas a adoptar códigos de conducta más estrictos y a implementar mecanismos de supervisión para garantizar que las actividades sean conformes a la ley. Este tipo de enfoque ético refuerza la sostenibilidad a largo plazo de las empresas, ya que el comportamiento ético está estrechamente vinculado a la confianza de los inversores y la estabilidad corporativa (Villamil & Rodríguez, 2018).

3.1.2 Carga Administrativa y Resistencia Cultural (Impacto Negativo)

A pesar de los beneficios en términos de ética empresarial, también existen impactos negativos, principalmente relacionados con la carga administrativa que supone la implementación de programas de cumplimiento. Para muchas empresas, especialmente las pequeñas y medianas (PYMEs), la adopción de políticas de cumplimiento puede ser vista como un costo oneroso y burocrático, generando resistencia interna a los cambios. En este contexto, las PYMEs pueden carecer de los recursos financieros y humanos necesarios para implementar programas efectivos de compliance, lo que podría afectar su competitividad y operación.

Además, en un país como Colombia, donde persisten altos niveles de informalidad empresarial y prácticas corruptas, la adopción de políticas estrictas puede ser vista como una carga adicional que las empresas traten de eludir. Según un estudio de González y Salazar (2019), una proporción significativa de empresarios en Colombia perciben las regulaciones como excesivas, lo que podría generar resistencia a cumplir con las nuevas normativas.

3.2 Impacto Económico y Social en Colombia

3.2.1 Aumento de la Competitividad y Atracción de Inversiones (Impacto Positivo)

En términos económicos, la implementación de un marco normativo que responsabilice penalmente a las personas jurídicas puede mejorar el clima empresarial en Colombia, incrementando la confianza de los inversores extranjeros y fortaleciendo la competitividad empresarial. Un estudio del World Economic Forum (2019) sugiere que los países con marcos legales sólidos y transparencia empresarial tienden a atraer mayores niveles de inversión extranjera directa (IED). La adopción de estándares internacionales de cumplimiento también puede facilitar que las empresas colombianas accedan a nuevos mercados y establezcan relaciones comerciales más sólidas con empresas extranjeras.

Además, la formalización de las actividades empresariales como resultado de un mayor cumplimiento normativo puede tener un impacto positivo en los ingresos fiscales del Estado. Empresas que operen de manera legal y transparente contribuirán más al sistema tributario, lo que podría traducirse en una mayor inversión en infraestructura, educación y servicios sociales.

3.2.2 Costos Iniciales y Dificultades para PYMEs (Impacto Negativo)

A pesar de los beneficios a largo plazo, la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas también conlleva costos significativos, especialmente para las empresas pequeñas y medianas. Estas empresas, que representan una parte considerable de la economía colombiana, podrían verse afectadas por los costos relacionados con la creación de departamentos de compliance, la contratación de auditores externos, la capacitación del personal y la implementación de sistemas de control interno (Pérez, 2020).

En algunos casos, estos costos podrían ser prohibitivos para las PYMEs, lo que podría llevar a una menor competitividad o incluso a la desaparición de algunas empresas del

mercado. Un informe de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (2020) destacó que muchas PYMEs en Colombia operan con márgenes de rentabilidad muy bajos, por lo que la carga financiera adicional podría afectar gravemente su sostenibilidad.

3.2.3 Impacto Social: Reducción de la Impunidad (Impacto Positivo)

Desde una perspectiva social, la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede contribuir a la reducción de la impunidad en el ámbito empresarial, lo que tendría un impacto positivo en la percepción pública del sistema de justicia. Actualmente, en muchos casos de delitos corporativos, las sanciones recaen únicamente sobre individuos, dejando impunes a las empresas que se benefician de las conductas ilícitas. La introducción de sanciones penales para las empresas puede cambiar esta dinámica y fortalecer la rendición de cuentas en el sector privado.

Además, este enfoque también podría tener efectos positivos en la justicia social. Las comunidades afectadas por delitos corporativos, como la corrupción o el daño ambiental, podrían ver un cambio en la forma en que el sistema judicial responde a estas situaciones, aumentando la confianza en las instituciones del Estado.

3.2.4 Impacto en el Empleo (Impacto Negativo)

Sin embargo, un impacto social negativo que debe tenerse en cuenta es la posible pérdida de empleo. Las empresas que se vean obligadas a hacer frente a sanciones penales severas podrían enfrentar dificultades financieras que las lleven a recortes de personal o incluso al cierre de operaciones. En sectores donde la informalidad es alta o donde las empresas ya enfrentan dificultades económicas, esto podría agravar las tasas de desempleo, especialmente si se aplican sanciones como la disolución de la empresa o la prohibición de contratación pública (Muñoz, 2019).

3.3 Impacto Jurídico en el Sistema Penal y el Sector Empresarial

3.3.1 Fortalecimiento del Sistema Jurídico (Impacto Positivo)

Desde el punto de vista jurídico, la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede contribuir al fortalecimiento del sistema judicial colombiano, proporcionando un marco normativo más claro y efectivo para procesar delitos corporativos. Actualmente, muchas conductas delictivas empresariales, como el lavado de activos o la corrupción, son difíciles de perseguir de manera efectiva debido a la ausencia de un marco específico que responsabilice a las empresas.

La introducción de un marco legal que regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas permitirá a los fiscales y jueces aplicar sanciones más efectivas y proporcionadas a la gravedad de los delitos cometidos. Además, las reformas al Código de Procedimiento Penal deberían incluir mecanismos que garanticen el debido proceso para las empresas, asegurando que se respeten sus derechos constitucionales mientras se facilita la imposición de sanciones adecuadas.

3.3.2 Sobrecarga del Sistema Judicial (Impacto Negativo)

A pesar de estos beneficios, la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas también podría generar una sobrecarga en el sistema judicial. El procesamiento de delitos corporativos es inherentemente complejo, y la entrada de nuevas demandas contra empresas podría saturar aún más un sistema judicial ya de por sí sobrecargado. Según datos del Consejo Superior de la Judicatura (2020), los tribunales colombianos ya enfrentan largos retrasos en la resolución de casos penales, y la incorporación de empresas como sujetos penales podría agravar este problema.

3.3.3 Impacto en la Reputación y Gobernanza Empresarial (Impacto Positivo)

Desde la perspectiva del sector empresarial, la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas puede tener un efecto positivo en términos de gobernanza corporativa. Las empresas que adopten programas de cumplimiento y se alineen con los estándares internacionales de responsabilidad penal y ética empresarial probablemente verán una mejora en su reputación. Este aumento en la confianza pública no solo puede atraer inversores, sino que también puede mejorar las relaciones con clientes y socios comerciales, contribuyendo a una mayor estabilidad en el mercado.

3.3.4 Efectos Desproporcionados sobre Empresas Más Pequeñas (Impacto Negativo)

Por otro lado, las empresas más pequeñas o menos estructuradas podrían enfrentar efectos desproporcionados en comparación con grandes corporaciones que tienen más recursos para cumplir con las normativas. Las sanciones penales, como las multas o la prohibición de operar, podrían representar un golpe mucho más fuerte para las PYMEs, afectando la competencia y generando posibles barreras de entrada en el mercado. Esto podría exacerbar la concentración de poder económico en grandes conglomerados, reduciendo la diversidad del sector empresarial colombiano.

Conclusiones

1. Resumen de los Principales Hallazgos

Este trabajo ha explorado de manera exhaustiva la viabilidad y las implicaciones de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia, analizando tanto el marco normativo internacional como las realidades y desafíos locales. A lo largo de los capítulos, se han abordado diversos aspectos teóricos y prácticos que permiten comprender la necesidad de adaptar el sistema penal colombiano a las exigencias de la criminalidad empresarial moderna. A continuación, se resumen los hallazgos clave:

1.1. Fundamentos Conceptuales y Contexto Jurídico

Desde el capítulo 1, se ha establecido que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un tema de creciente relevancia en el ámbito internacional, particularmente en países como España, Reino Unido y Estados Unidos, que han desarrollado marcos legales específicos para regular esta materia. Estos países han reconocido la necesidad de sancionar no solo a las personas físicas, sino también a las empresas que, a través de sus estructuras, facilitan o se benefician de la comisión de delitos graves como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En Colombia, sin embargo, la doctrina y la jurisprudencia han mantenido una posición conservadora. Tradicionalmente, el sistema penal colombiano ha seguido una corriente que excluye a las personas jurídicas de la responsabilidad penal, basada en los principios de culpabilidad y personalidad de la pena, los cuales están profundamente arraigados en la concepción de que solo los seres humanos pueden ser sujetos de responsabilidad penal. Este enfoque antropocéntrico ha sido defendido por juristas como Reyes Echandía y Bernal Cuéllar, quienes han argumentado que las entidades colectivas no pueden ser imputadas penalmente debido a su falta de conciencia y voluntad.

1.2. Análisis Jurídico y Propuesta Normativa

En el capítulo 2, se ha realizado un análisis detallado del sistema jurídico colombiano y su posible compatibilidad con la incorporación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aunque la Constitución Política de Colombia no contempla explícitamente esta figura, el trabajo sugiere que es posible implementar una reforma constitucional y legislativa para permitir la imputación penal de las empresas. El principio de legalidad exige una reforma legislativa clara y previa que defina las condiciones bajo las cuales las personas jurídicas pueden ser sancionadas.

La propuesta normativa desarrollada en el capítulo 3 presenta un marco legal adaptado a la realidad colombiana, basado en modelos internacionales como el español y el británico. Este marco incluiría, entre otros, la obligación de las empresas de adoptar programas de cumplimiento (compliance), que les permitan mitigar su responsabilidad penal mediante la implementación de controles internos y auditorías para prevenir la comisión de delitos.

1.3. Implementación de Medidas Preventivas y Compliance

Uno de los hallazgos más importantes es la eficacia de los programas de cumplimiento para mitigar la responsabilidad penal de las empresas. Se ha demostrado que las empresas que adoptan programas de compliance eficaces no solo previenen la comisión de delitos, sino que también pueden obtener reducciones significativas en las sanciones o incluso ser exoneradas de responsabilidad penal. Este enfoque no solo fortalece la ética empresarial, sino que también promueve la transparencia y el respeto por la legalidad.

Sin embargo, se ha identificado que la implementación de programas de cumplimiento en Colombia enfrenta varios desafíos, especialmente para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), que pueden ver estas políticas como costosas y burocráticas. Por tanto, es esencial que el marco normativo colombiano prevea incentivos para fomentar la adopción de estas medidas.

1.4. Impacto Social, Económico y Jurídico

El análisis de impacto en el capítulo 3 muestra que la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas tendrá efectos positivos tanto en el fortalecimiento de la ética empresarial como en la mejora de la competitividad económica. Un sistema empresarial más ético y transparente no solo incrementará la confianza de los inversionistas nacionales e internacionales, sino que también contribuirá al desarrollo económico del país.

No obstante, también se han identificado impactos negativos, como la sobrecarga potencial del sistema judicial y los riesgos de sanciones desproporcionadas que afecten a los empleados o accionistas de las empresas. Además, es posible que las PYMEs enfrenten dificultades significativas para cumplir con las nuevas exigencias legales, lo que podría afectar su sostenibilidad.

2. Conclusiones Finales

Reflexiones sobre la viabilidad jurídica y la necesidad de implementar la responsabilidad penal de personas jurídicas en Colombia

La viabilidad jurídica de implementar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia es un tema complejo pero, como ha quedado demostrado a lo largo de este trabajo, posible y necesario. A pesar de los desafíos doctrinales y legislativos que este proceso implica, existe un consenso creciente sobre la necesidad de adaptar el marco jurídico colombiano a las realidades de la criminalidad empresarial contemporánea. La criminalidad corporativa ha evolucionado y las estructuras empresariales, con frecuencia, facilitan la comisión de delitos que van más allá del ámbito individual, como la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Históricamente, la doctrina penal colombiana ha seguido una línea conservadora, basada en los principios de culpabilidad y personalidad de la pena, que ha excluido a las personas jurídicas de la responsabilidad penal. Este enfoque, defendido por autores como Alfonso Reyes Echandía y Jaime Bernal Cuéllar, sostiene que las entidades colectivas carecen de la conciencia y voluntad necesarias para ser sujetos de imputación penal. Sin embargo, la evolución de los sistemas legales internacionales y el creciente reconocimiento de que las empresas pueden ser actores clave en la comisión de delitos demandan una revisión de este enfoque.

En países como España, Reino Unido y Estados Unidos, las reformas legales han permitido que las personas jurídicas sean responsabilizadas penalmente, no solo como una medida punitiva, sino como un incentivo para que las empresas implementen mecanismos internos de control y prevención de delitos. Estos modelos ofrecen un ejemplo claro de que es posible equilibrar la imposición de sanciones a las empresas con el respeto a los principios fundamentales del derecho penal, como la proporcionalidad y la legalidad.

Para que Colombia avance en esta dirección, es imprescindible una reforma constitucional que permita la inclusión de las personas jurídicas como sujetos de responsabilidad penal. El principio de legalidad, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, requiere que cualquier sanción penal esté claramente definida por la ley. Por lo tanto, cualquier reforma debe establecer con precisión los delitos por los cuales las empresas pueden ser responsables, las sanciones aplicables y los mecanismos de defensa que les permitan exonerarse de responsabilidad mediante la implementación de programas de cumplimiento adecuados.

Más allá de la viabilidad jurídica, la necesidad de implementar la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia responde a la urgencia de combatir la impunidad en el

ámbito empresarial. El actual marco legal no es suficiente para hacer frente a los desafíos que presentan las grandes corporaciones en términos de corrupción y otros delitos de alto impacto. Sin un régimen legal que responsabilice penalmente a las empresas, muchas entidades continúan operando sin los controles necesarios, facilitando o beneficiándose de actividades ilícitas.

Consideraciones sobre la mejora de la ética y transparencia en el entorno empresarial

La implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas no es solo una cuestión de sanciones punitivas; también es una herramienta esencial para mejorar la ética y transparencia en el entorno empresarial colombiano. La corrupción, el fraude, el soborno y otros delitos empresariales tienen un impacto devastador no solo en la economía, sino también en la confianza pública en las instituciones y en la legitimidad del sistema de justicia.

En este contexto, las empresas juegan un rol crucial en la configuración de una sociedad más ética y transparente. La adopción de programas de cumplimiento (compliance) es uno de los elementos más importantes para prevenir delitos empresariales y para promover una cultura organizacional basada en principios éticos. Estos programas no solo contribuyen a mitigar el riesgo de sanciones penales, sino que también mejoran la reputación corporativa, incrementan la confianza de los inversionistas y fortalecen las relaciones con los socios comerciales y el Estado.

Un marco normativo que obligue a las empresas a adoptar programas de cumplimiento eficaz puede tener efectos transformadores. En países como España, la legislación ha incentivado la creación de sistemas de control interno, auditorías periódicas y la capacitación constante de empleados en temas éticos y legales. Estos programas actúan como mecanismos de autorregulación, disminuyendo la ocurrencia de delitos dentro de las corporaciones y promoviendo una cultura empresarial más alineada con los principios de legalidad.

En el caso colombiano, el éxito de estos programas dependerá de su adecuada implementación y supervisión. Si bien las grandes corporaciones tienen la capacidad financiera y administrativa para desarrollar estos programas de manera eficaz, las PYMEs enfrentarán mayores dificultades. Por ello, será necesario que el Estado no solo imponga sanciones a las empresas que no cumplan, sino que también proporcione incentivos que faciliten la adopción de estas medidas, como beneficios fiscales o apoyo técnico.

En conclusión, la mejora de la ética y la transparencia empresarial es una de las principales metas de la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Al establecer un régimen legal que sancione a las empresas por sus acciones, se fomenta la creación de una cultura de cumplimiento que beneficia tanto a las empresas como a la sociedad. La prevención de delitos, la adopción de buenas prácticas y la promoción de la transparencia son claves no solo para la competitividad del país en el contexto global, sino también para la construcción de un entorno empresarial más justo y responsable.

3. Recomendaciones

Propuestas para el legislador sobre los pasos a seguir para la adopción de este modelo

La implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia requiere un proceso legislativo riguroso que contemple las particularidades del sistema penal colombiano, los principios constitucionales y los retos que plantea la criminalidad empresarial. A continuación, se proponen una serie de recomendaciones para el legislador, que servirán como guía para introducir este modelo de manera efectiva:

1. Reforma constitucional y legislativa clara y específica

El primer paso indispensable es una reforma constitucional que permita la imputación penal de las personas jurídicas. Actualmente, la Constitución de Colombia no prevé esta posibilidad, por lo que es necesario modificar el artículo 29 para incluir a las empresas como sujetos susceptibles de responsabilidad penal. Esta reforma debe acompañarse de una modificación al Código Penal Colombiano, creando un capítulo específico que regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas, detallando los delitos aplicables, las sanciones y los mecanismos de defensa, como los programas de cumplimiento (compliance).

2. Definir los delitos aplicables y las sanciones proporcionales

La nueva normativa debe especificar claramente los delitos por los cuales las personas jurídicas pueden ser sancionadas. Entre estos delitos se deben incluir corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos ambientales y aquellos que afectan los derechos de los trabajadores. Las sanciones deben ser proporcionales al delito cometido y deben incluir multas económicas, la disolución de la persona jurídica, prohibiciones para contratar con el Estado y la intervención administrativa en casos graves. Al mismo tiempo, se deben prever mecanismos de exoneración que permitan a las empresas mitigar su responsabilidad si pueden demostrar que implementaron controles adecuados para prevenir el delito.

3. Creación de incentivos para la adopción de programas de cumplimiento (compliance)

Para que el nuevo régimen funcione adecuadamente, el legislador debe prever incentivos para fomentar la adopción de programas de cumplimiento. Esto puede incluir beneficios fiscales para las empresas que implementen estos programas, así como una reducción de sanciones penales en caso de que la empresa pueda demostrar la existencia de controles efectivos. Es necesario también que la normativa exija auditorías regulares para garantizar que los programas de cumplimiento sean actualizados y respondan a los riesgos del entorno.

4. Fortalecimiento del sistema judicial

El legislador debe asegurarse de que el sistema judicial esté preparado para manejar la complejidad de los casos que involucren la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esto implica la capacitación de jueces y fiscales en temas de criminalidad empresarial, así como la asignación de recursos adicionales para evitar que la introducción de este nuevo modelo genere sobrecarga en los tribunales. Se recomienda la creación de tribunales especializados en delitos corporativos, con el fin de garantizar que estos casos sean tratados con el rigor y la especialización que requieren.

5. Implementación gradual y supervisión adecuada

Es fundamental que la adopción de este modelo se haga de manera gradual, para permitir la adaptación de las empresas y del sistema judicial. Una vez aprobada la reforma legislativa, se debe establecer un período de adaptación durante el cual las empresas puedan adecuar sus políticas internas y crear los mecanismos de control necesarios. El Estado debe desempeñar un papel activo en la supervisión de este proceso, garantizando que las empresas cumplan con la normativa mediante auditorías regulares y la creación de órganos reguladores especializados que supervisen el cumplimiento normativo.

Recomendaciones para las empresas sobre la preparación y adopción de programas de Compliance

La adopción de programas de cumplimiento (compliance) no solo es una obligación legal, sino también una herramienta para proteger a las empresas de posibles sanciones penales y mejorar su reputación. Para que estos programas sean efectivos, es necesario que las empresas implementen una serie de medidas clave. A continuación, se ofrecen recomendaciones dirigidas a las empresas para la preparación y adopción de estos programas:

1. Realización de una evaluación de riesgos integral

El primer paso para desarrollar un programa de cumplimiento es la evaluación exhaustiva de los riesgos a los que la empresa está expuesta. Esto incluye identificar las áreas de la empresa más vulnerables a la comisión de delitos, como la corrupción, el lavado de activos o los delitos laborales. Para esto, las empresas deben realizar auditorías internas y revisar sus relaciones comerciales, operaciones en diferentes jurisdicciones y la naturaleza de sus actividades.

2. Desarrollo de un código de ética y políticas internas claras

Un elemento esencial de cualquier programa de compliance es el desarrollo de un código de ética que regule la conducta de los empleados, directivos y socios de la empresa. Este código debe estar alineado con los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad social empresarial, y debe ser comunicado de manera efectiva a todos los niveles de la organización. Además, es necesario que las empresas desarrollen políticas internas claras que regulen áreas como la gestión de recursos financieros, la contratación de proveedores y las relaciones con las autoridades.

3. Designación de un oficial de cumplimiento (compliance officer)

Para garantizar que el programa de cumplimiento sea efectivo, es fundamental que las empresas designen un oficial de cumplimiento encargado de supervisar, monitorear y actualizar el programa de compliance. Este oficial debe contar con autonomía e independencia dentro de la empresa, reportando directamente a la junta directiva o al comité de auditoría. En empresas más grandes, este rol puede ser desempeñado por un equipo dedicado al cumplimiento.

4. Capacitación continua del personal

Un programa de cumplimiento no es efectivo si no se garantiza la capacitación continua del personal. Las empresas deben desarrollar programas de formación que eduquen a los empleados y directivos sobre los riesgos legales, las responsabilidades éticas y las consecuencias de la falta de cumplimiento. Este tipo de formación no solo debe enfocarse

en las normas legales, sino también en promover una cultura de ética y cumplimiento en toda la organización.

5. Establecimiento de canales de denuncia confidenciales

Un aspecto crítico de los programas de cumplimiento es el establecimiento de canales de denuncia seguros y confidenciales a través de los cuales los empleados puedan reportar irregularidades o conductas delictivas sin temor a represalias. Estos mecanismos, conocidos como líneas éticas, deben ser gestionados de manera imparcial y accesibles a todos los empleados. Las empresas deben asegurar que cualquier denuncia sea investigada y tratada con la debida diligencia.

6. Monitoreo, auditoría y actualización continua del programa

Finalmente, las empresas deben asegurarse de que el programa de cumplimiento sea monitoreado y auditado de manera regular. Las auditorías internas y externas son cruciales para garantizar que el programa esté siendo aplicado correctamente y que se mantenga actualizado ante nuevos riesgos o cambios en el entorno legal. Las empresas deben adoptar una postura proactiva, revisando sus políticas y controles de manera periódica para garantizar su efectividad.

REFERENCIAS:

- Aponte Cardona, A. (2012). *Derecho penal económico y de la empresa*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal Cuéllar, J. (2005). *Responsabilidad penal y principios de la imputación penal*. Bogotá: Editorial Ibáñez.
- Coffee, J. C. (2007). *Corporate criminal liability: An introduction to the problem*. New York: Foundation Press.
- Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio. (2020). *Impacto de las regulaciones sobre las PYMEs en Colombia*. Bogotá: Confecámaras.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Informe sobre la congestión judicial en Colombia*. Bogotá: CSJ.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corte Constitucional de Colombia. (1997). *Sentencia C-318 de 1997*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2001). *Sentencia C-740 de 2001*.
- Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia C-538 de 2005*.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2003). *Sentencia SP-259, Rad. 14206*.
- Gómez Pavajeau, C. A. (2010). *Principios de legalidad y culpabilidad en el derecho penal colombiano*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Gómez-Jara Díez, C. (2015). *La reforma de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal Español: Ley Orgánica 1/2015*. Madrid: Aranzadi.
- González, A., & Salazar, M. (2019). Corrupción y resistencia empresarial a la regulación en Colombia. *Revista de Derecho Empresarial*, 45(2), 78-95.
- Ley Orgánica 5/2010. *Código Penal Español*.
- McBarnet, D. (2013). *The Bribery Act: A guide for businesses*. Oxford: Oxford University Press.

- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2014). *Derecho penal. Parte general* (9ª ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Muñoz, J. (2019). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia: Un estudio jurídico comparado*. Bogotá: Editorial Jurídica Colombiana.
- Pérez, F. (2020). *Cumplimiento normativo en Colombia: Retos y perspectivas para el sector privado*. Bogotá: Editorial Jurídica Colombiana.
- Pieth, M. (2011). International standards against corruption: The foreign corrupt practices act and beyond. *Journal of International Law*, 45(3), 15-33.
- Quintero Olivares, G. (2016). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Código Penal español*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Reyes Echandía, A. (1980). *Estudios de derecho penal colombiano*. Bogotá: Editorial Temis.
- Salazar, L. (2019). Compliance y responsabilidad penal empresarial en Colombia: Un estudio práctico. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30(2), 45-78.
- Schoeman, M. J. (2016). *Respondeat superior: The doctrine of corporate criminal liability*. Chicago: University of Chicago Press.
- Transparency International. (2020). *Informe sobre transparencia corporativa en América Latina*.
- United States v. Hilton Hotels Corp., 467 F.2d 1000 (9th Cir. 1972).
- Villamil, R., & Rodríguez, M. (2018). *Corrupción empresarial en Colombia: Impactos y desafíos*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- World Economic Forum. (2019). *The global competitiveness report 2019*. Geneva: WEF.